



Facultades CGR, toma de razón, reglamento interceptación comunicaciones telefónicas y de otras formas de telecomunicación, conservación datos comunicacionales

NÚMERO DICTAMEN

041188N17

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

24-11-2017

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Acción

FUENTES LEGALES

MATERIA

Representa el decreto N° 866, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 41.188 Fecha: 24-XI-2017

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de dar curso al documento individualizado en el rubro, que "Establece Reglamento Sobre Interceptación de Comunicaciones Telefónicas y de Otras Formas de Telecomunicación, y de Conservación de Datos Comunicacionales", por no ajustarse a derecho.

En efecto, debe objetarse que diversas disposiciones del señalado reglamento regulan materias propias de ley, como lo son las relativas a la conservación de datos comunicacionales por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, y a las atribuciones de los jueces de garantía y del Ministerio Público, excediendo las normas del Código Procesal Penal que se invocan como fundamento o resultan aplicables.

Adicionalmente, y teniendo presente la especialidad de la materia, corresponde observar que se efectúen referencias a "órganos del estado", "toda otra institución", "intervinientes", "autoridad competente" y "autoridad", expresiones que no se ajustan estrictamente a los referidos preceptos legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se representa el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República

PORELCUIDADOYBUENUSO
DELOSRECURSOSPÚBLICOS

